

Primero.-Ser español.

Segundo.-Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales relativas a aquéllas.

Tercero.-Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

Cuarto.-Acompañar a las propuestas con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamenten aquéllas.

Quinto.-Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 21 de octubre de 1985.-El Secretario general, Enrique Pardo Canalís.

**23194** *RESOLUCION de 21 de octubre de 1985, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una plaza de Académico numerario Profesional, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Fernando García Mercadal.*

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria, la provisión de una plaza de Académico numerario Profesional, en la Sección de Arquitectura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Fernando García Mercadal.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.-Ser español.

Segundo.-Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales relativas a aquéllas.

Tercero.-Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

Cuarto.-Acompañar a las propuestas con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamenten aquéllas.

Quinto.-Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 21 de octubre de 1985.-El Secretario general, Enrique Pardo Canalís.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**23195** *CORRECCION de errores de la Orden de 23 de octubre de 1985 por la que se homologa el acuerdo colectivo de mandarina «Satsuma» para industria suscrito entre la Asociación Profesional de Cooperativas Productoras y Comercializadoras de Frutos del Campo y la Asociación Española de Fabricantes de Gajos de Cítricos en Conserva.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 25 de octubre de 1985, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En las páginas 33830 y 33831, siempre que aparezca la palabra «Convenio de campaña», la palabra «Campaña» deberá figurar en mayúscula.

En las páginas 33830 y 33831, siempre que aparezca la palabra «Centro gestor», la palabra «Gestor» deberá figurar en mayúscula.

En la página 33831, en el punto 2, apartado b), donde pone «corresponden», debe poner: «correspondan».

En la página 33831, en el punto 2, apartado d), donde pone: «comunicarse», debe poner: «comunicarse».

En la página 33832, en el anejo I, donde pone: «Sociedad Cooperativa Agrícola «Vallfrut» Vall de Usó», debe poner: «Sociedad Cooperativa Agrícola «Vallfrut» Vall de Uxó».

**23196** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 24 de septiembre de 1985, del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios, por la que se establece la normativa de concesión de créditos para la regulación de la oferta (depósitos reversibles de arroz en la campaña 1985/1986.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de fecha 9 de octubre de 1985, páginas 31883 a 31885, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado 7.3, última línea, donde dice: «... salvo que se produzca anteriormente al vencimiento del préstamo ...», debe decir: «...salvo que se produzca anteriormente el vencimiento del préstamo ...».

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**23197** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.066 el cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), marca «Mayco», modelo R-344, fabricado y presentado por la Empresa «Mayco Seguridad, Sociedad Anónima», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del referido cinturón con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), marca «Mayco», modelo R-344, fabricado y presentado por la Empresa «Mayco Seguridad, Sociedad Anónima», con domicilio en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), calle Corominas, números 19-23, como cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), tipo 2.

Segundo.-Cada cinturón de seguridad de dichos modelo, marca, clase y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 2.066-30-9-85-Cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción) tipo 2, año fabricación 1985».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-13, de «Cinturones de seguridad. Definiciones y clasificación. Cinturones de sujeción», aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.-El Director general, Carlos Navarro López.

**23198** *RESOLUCION de 1 de octubre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio de la O. Mira.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de enero de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1.025/1983, promovido por don José Antonio de la O. Mira, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por don José Antonio López de la O. Mira contra el acuerdo de 30 de julio de 1983 de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y contra el de 1 de febrero de 1984, desestimatorio del recurso de reposición, los anulamos por no estar ajustados a derecho; sin costas.»

Madrid, 1 de octubre de 1985.-El Director general, Enrique Heras Poza.